MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0568-2019/MPS-GDEL

Sullana, 11 de Setiembre del 2019.

VISTO: El Expediente Nº 031545 del 06.09.2019, presentado por el **SR. GUEVARA BRUNO ERACLEO,** en representación de **EL CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C.,** mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017 y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017/MPS, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Promoción Económica, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual precisa presentar como requisitos en su N° de Orden 12.09, establecimientos con edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto: Formato de Solicitud de Declaración Jurada de licencia de funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos especifico según riesgo. Declaración Jurada de Vigencia poder en caso de personas jurídicas, Declaración Jurada de contar con título profesional y estar habilitado para aquello establecimientos relacionados con la salud, Declaración Jurada de Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, Declaración jurada del profesional, memoria descriptiva e imagen fotográfica para anuncio publicitario luminoso, consignar N° recibo de pago, **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Riesgo alto.**

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva Conjuntamente con anuncio adosado frontalmente a la fachada, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado en Av. Marcelino Champagnat N° 612 Urb. Santa Rosa -Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Escuela de Capacitación de Conductores.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento que incluye N° RUC 20600510666 N° 80365750, Recibo de Pago Nº 20190060988 06.09.2019), copia de certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificada con Nivel de Riesgo Muy Alto N° 053-2019, copia de Resolución Gerencial N° 1875-2019/MPS-GSCyGRD, copia de Resolución Directoral N° 5166-2016-MTC715 y copia de Vigencia de poder.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal Nº 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **CE, Zona Comercio Especializado, compatible con actividad comercial.**

Que, de conformidad con el decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 28976, ley marco de Licencias de Funcionamiento, Art. 6, Evaluación de la Entidad competente: Para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- **Zonificación y Compatibilidad de Usos**
- **Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad.**
- **Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.**

Por lo que es necesario que emitida la Licencia de Funcionamiento, es necesario que la Gerencia de Control Municipal realice inspección posterior, afín de poder verificar el cumplimiento de las actividades autorizadas, conforme a las normas vigentes.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Equipamiento Urbano, Sub Código: Educativo, Código: 050116, **Escuela de Capacitación de Conductores.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda ***"Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial"*** *–Bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS.*

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación",** Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0568-2019/MPS-GDEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0568-2019/MPS-GDEL

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y,

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 Art. 4º, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA,** que se detalla mediante el Certificado N° **007594-19**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	**: EL CONDUCTOR RESPONSABLES S.A.C.**
Nº DNI - RUC	: 80385750 - 20600510666
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES.
UBICACION	: AV. MARCELINO CHAMPAGNAT N° 612 URB. SANTA ROSA - SULLANA
AREA	: 674.00 M^2
CAPACIDAD DE AFORO	: 120 PERSONAS.
CODIGO CATASTRAL	: 200601004270070A0101001
HORARIO DE ATENCION	: 8:00 AM. 10:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/ONORMAS MUNICIPALES)
NIVEL DE RIESGO	: NR3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- El administrado queda prohibido de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía publica en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, a la Gerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local, autorización sectorial declarada de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se le otorga al administrado un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.-Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. Sabino Saavedra Távara
SUB GERENTE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

CC.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Silvia Patricia Jibaja Espinoza
ICAP 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL